ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	MARZO DE 2026
OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), 45 CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR BOLIVAR-CSB.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)
(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La Ley 99 de 1993, en el título VI, articulo 30, establece que “Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medioambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

Según lo estipula esta Ley, la CSB como autoridad ambiental en el Sur de Bolívar, tiene la obligación de ejercer a cabalidad, de manera óptima y con el personal idóneo las diferentes actividades que conlleven a cumplir este objetivo planteado.

El personal que presta sus servicios a la CSB desempeña sus labores en la sede principal de la entidad ubicadas en la Avenida Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar.

Diagnóstico de la necesidad:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista.

Que el artículo 2° de la ley 1431 de 2009, señala: “con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos".

En ese contexto, resulta necesario hacer uso los avances de la tecnología para garantizar una efectiva y real comunicación e interacción con la ciudadanía, concretando así la prestación de los servicios encomendados a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB. Todo esto, sin lugar a dudas permite una mejor relación de la entidad con la ciudadanía, proteger y optimizar los recursos públicos, y consecuencialmente hace más eficiente la gestión pública, pero sobre todo permite innovar ante los retos institucionales para mejorar la satisfacción de los usuarios y para promover y hacer más y mejor control social.

la contratación del servicio de HOSTING y CORREOS CORPORATIVOS la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, la cual permitirá la cercanía e inmediatez de la ciudadanía en relación con la oferta de servicios de la Corporación, así como todos los beneficios referidos anteriormente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB no cuenta con la capacidad de personal, infraestructura y conocimiento tecnológico necesario, para proveer este servicio.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de HOSTING y CORREOS CORPORATIVOS de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, observando en todo caso cada uno de los requerimientos y objetivos propuestos en el presente estudio previo.

- ***Mecanismos o estrategias contractuales**:* Una vez revisado el SECOP encontramos que en la actualidad existen un gran número de empresas que puedan prestar el servicio.

- **Verificación de la necesidad en el Plan de Adquisiciones**: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el siguiente cuadro corresponde a la ficha técnica de los servicios, donde la denominación técnica corresponde a las estipuladas en el plan de anual de adquisiciones para el año 2026, en el cual se ha programado el gasto.

Clasificación UNSPSC	Descripción
81111500	Ingeniería de software o hardware
81111600	Programadores de computador
81111900	Sistemas de recuperación de información

- **Conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar requiere contratar la ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), 45 CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR BOLIVAR-CSB, como servicio de tecnologías de la información y las comunicaciones, permitiéndole a la Entidad como

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Autoridad Ambiental, acceder a la información en tiempo real y actuar con oportunidad sobre toda la cadena de valor, para garantizar una adecuada gestión ambiental y otras actuaciones administrativas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, COMPUTACIÓN EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING), 45 CUENTAS DE CORREO CORPORATIVO PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR BOLIVAR-CSB.

ALCANCE DEL OBJETO

Especificaciones:

Hosting

Características	Requisitos Mínimos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Sitios Web	25	1		
Bases de Datos	50			
Almacenamiento	75 GB			
Dominio	SI (Free)			
SSL	Ilimitado (Free)			
Migración	SI			
Panel de Control	Cpanel			
Backups	Diarios			
Seguridad y Protección	DDos			
Sistema Operativo	Linux			

Correos Corporativos – Lote 1

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Correo con dominio propio	29		
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 10 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Correos Corporativos – Lote 2

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Correo con dominio propio	9		
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 50 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Correos Corporativos – Lote 3

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Servicio en línea de procesadores de texto y calculo	7		
Servicio en línea de llamadas grupales y reuniones			
Compatible con apps móviles SO; Android, Microsoft y iOS			
Almacenamiento en línea seguro de 1 TB			
Videollamadas y reuniones			
Correo con dominio propio			
Almacenamiento para email, contactos y calendarios 50 GB			
Seguridad de datos y filtro de correo no deseado			
Sincronización entre todos los dispositivos			

Cloud Computing

Características Mínimas	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
5 TB de almacenamiento	1		

Nota: las adquisiciones serán adquiridas durante la vigencia 2026.

SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Subdirección Administrativa y Financiera.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión de

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

la CSB, y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales expedida por CCE.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se proyecta un plazo de contratación de cinco (5) días.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato es en la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, ubicada en la Ave. Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué, Departamento del Bolívar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
12. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Obligaciones Específicas:

1. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Corporación, Garantizar el derecho a que la Entidad aloje su página web (Internet/Intranet) bajo la modalidad de Hosting en un servidor externo.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y ofrecer la seguridad y privacidad del servidor.
3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta.
4. Cumplir con el objeto contractual y dentro del plazo estipulado.
5. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales, y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad, por intermedio del Supervisor del contrato.
7. Realizar los cambios, requeridos en el evento en que ello sea necesario a juicio del supervisor.
8. Brindar soporte técnico en idioma español con atención 7x24 Horas /365 Días, soluciones reales a preguntas o solicitudes y acceso a la base del conocimiento con ayudas y videos tutoriales: a través de la página Web y por línea telefónica gratuita,
9. Realizará un monitoreo constante del sitio Web de la CSB y reporte de fallos ante el proveedor de Hosting.
10. Adquisición y configuración de las 45 cuentas de correo electrónico.
11. Las demás que se desprendan del desarrollo mismo del contrato.
12. Configuración de Cloud Computing para la seguridad de la información.

OBLIGACIONES DE LA CSB:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa ó a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3 LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (*)
(Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de que está regulado por diversas normas y leyes que garantizan su correcta ejecución, así:

1. El contrato de prestación de servicios está regulado en el artículo 1495 del Código Civil Colombiano. Se trata de un acuerdo entre dos partes para la prestación de un servicio a cambio de un honorario.

Para la presente contratación se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.51. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

(procedimiento de selección de mínima cuantía, entendiendo esta como aquella que no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 4 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

Ver estudio del sector.

1.6 TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir. De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación. Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC- 06 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

La mayoría de las Entidades Estatales del nivel nacional están obligadas por los Acuerdos Comerciales. El presente anexo contiene (i) la lista de las Entidades Estatales obligadas por cada Acuerdo Comercial; para las cuales el valor del Proceso de Contratación a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable es diferente; y (iii) la tabla de los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable a los Procesos de Contratación, para las Entidades Estatales y las Entidades Estatales especiales, y las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

México		**Organismos autónomos:** Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de la Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá -CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño -CORPONARIÑO-.
Triangulo Norte	El Salvador	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial.
	Guatemala	Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial (distinto a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). Sin embargo, las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Según se dispone en el manual las ***Corporaciones Autónomas Regionales*** están obligadas por los Acuerdos Comerciales con México, El Salvador, Guatemala.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

VALORES:

- Los Acuerdos Comerciales con ***México*** son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 84.918 USD; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 11.039.387 USD.
- El Acuerdo Comercial con el ***Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)*** es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES:

México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

En caso Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que el presente proceso no se encuentra dentro de estas, por lo cual estará sujeto a los Acuerdos Comerciales con México, Triangulo del Norte (El Salvador, Guatemala).

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN:

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea trato nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique trato nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

C.VALOR Y FORMA DE PAGO:

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB estima la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) INCLUIDO IVA** como presupuesto oficial.

La CSB, efectuará un solo pago por el valor facturado, de acuerdo con los servicios prestados, previo los siguientes requisitos: **1.-** Presentar certificación del supervisor del contrato y de los

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

coordinadores de área donde conste la prestación del servicio. **2.-** Acreditar el pago oportuno de los aportes respectivos a Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARAGRAFO:** El valor de los salarios estará vigente hasta que el Gobierno Nacional lo varíe, aumento que se reflejará en los demás factores tales como: Subsidio de Transporte, Prestaciones Sociales, Aportes parafiscales, Seguridad Social, comprometiéndose la Corporación a reconocer la diferencia que se presente.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública. La invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el procedimiento de mínima cuantía a la oferta mas favorable es la de menor precio.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

La CSB analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

RIESGOS OPERACIONALES									
No	**Clase**	**Etapa**	**Tipo de**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume**	**Estrategia de Mitigación.**
1	**General**	**Selección**	**Operacional**	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar la oferta que no cumpla con los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	**1. Raro**	**5. Catastrófico**	6 Riesgo Alto	**Contratante**	Realizar una elaboración correcta de los pliegos de condiciones de acuerdo a las características propias del objeto a contrata.
2	**General**	**Planeación**	**Operacional**	Errores en las especificaciones técnicas del servicio contratado	**2. Improbable**	**3. moderado**	**5 Riesgo Medio**	**Contratante**	Realizar una revisión exhaustiva de los diseños del proyecto antes de realizar la apertura del proceso
3	**General**	**Contratación**	**Operacional**	Que el adjudicatario no suscriba el contrato	**1 Raro**	**2. Menor**	**3 Riesgo bajo**	**Contratista**	**Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta**
4	**General**	**Contratación**	**Operacional**	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	**4. Probable**	**1. Insignificante**	**5 Riesgo Medio**	**Contratista**	**Entrar en comunicación con el proponente para que haga entrega de los**

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

									documentos requeridos lo más pronto posible
5	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Demora en la ejecución del contrato	**3. Posible**	**2. Menor**	**5 Riesgo Medio**	**Contratista**	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**
6	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Insuficiencia en la Calidad del servicio prestado	**3.Posible**	**2. Menor**	**5. Riesgo Medio**	**Contratista**	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**
7	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Atrasos en la entrega de informes y verificación del contrato.	**3.Posible**	**1. Insignificante**	**4.Riesgo Bajo**	**Contratista**	**Realizar una efectiva supervisión y/o intervención del contrato.**
8	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Ocurrencia de accidentes laborales	**3.Posible**	**3. moderado**	**6 Catastrófico**	**Contratista**	El contratista deberá prever estas posibilidades y exigencias y tener planes de contingencia adecuados.
8	**General**	**Ejecución.**	**Operacional**	Huelgas, paros, motines y demás factores que puedan afectar el ejercicio común de su actividad en el seno de su empresa.	**3. Posible**	**2. Menor**	**5 Riesgo Medio**	**Contratista**	El contratista deberá cumplir con sus deberes como empleador.

RIESGOS REGULATORIOS

No	Clase	Etapa	Tipo de	Descripción del Riesgo	Posibilidad	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume.	Estrategia de Mitigación.
1	**General**	**Ejecución**	**Regulatorio**	Cambio en la regulación impositiva. Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrar el contrato.	**2. Improbable**	**3.Moderado**	5. Riesgo Medio	**Contratista**	

RIESGOS ECONOMICOS

No	Clase	Etapa	Tipo de	Descripción del Riesgo	Posibilidad	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume.	Estrategia de Mitigación.
1	**General**	**Ejecución**	**Económico**	Oferta artificialmente baja	**1. Raro**	**2. Menor**	3. Riesgo Bajo	**Contratista**	
2	**General**	**Ejecución**	**Económico**	Escasez de cualquier tipo de insumos para la ejecución del contrato	**3.Posible**	**4.Mayor**	7. Riesgo alto	**Contratista**	
3	**General**	**Ejecución**	**Económico**	Fluctuación de la moneda extranjera	**1.Raro**	**2.Menor**	3. Riesgo Bajo	**Contratista**	

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.

7º. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.

8.VERIFICACION SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015)

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A		

FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	**ORIGINAL FIRMADO** **NADIA ATENCIA BOHORQUEZ** Subdirectora Administrativa y Financiera - CSB

Revisó: Víctor A. Valera – Contratista de Apoyo CSB.

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co
Mail - generalcsbsecretaria@gmail.com - Magangué Bolívar.